



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

*RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia y el Consorcio de Transportes de Asturias por el que se encomienda la gestión de diversas rutas de transporte escolar al Consorcio de Transportes de Asturias (Fase III).*

Habiéndose suscrito con fecha 2 de septiembre de 2010 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia y el Consorcio de Transportes de Asturias por el que se encomienda la gestión de diversas rutas de transporte escolar al Consorcio de Transportes de Asturias (Fase III) y estableciendo el Art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

#### RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 7 de septiembre de 2010.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, María José Ramos Rubiera.—19.628.

#### Anexo I

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DE DIVERSAS RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS (FASE III).

#### Reunidos

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2010.

De una parte, don Herminio Sastre Andrés, Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias

De otra parte, don Francisco González Buendía, actuando como Presidente en nombre y representación del Consorcio de Transportes de Asturias

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

#### Exponen

*Primero.*—Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Que el servicio complementario de transporte escolar es una de las formas de compensación de las desigualdades socioeconómicas a la hora de garantizar el acceso a la red educativa del alumnado

En este sentido, la misma Ley Orgánica en su artículo 81.3 indica que en la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

*Segundo.*—Que, así mismo, La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación determina en su artículo 82.1 que las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades.



*Tercero.*—Que las características de nuestro territorio y la dispersión geográfica en pequeños núcleos de población condicionan la prestación del servicio público educativo por lo que el servicio complementario de transporte escolar se constituye en clave para garantizar una educación de calidad a los escolares asturianos.

Que dicho servicio es fundamental en la escuela rural por lo que, desde la Administración educativa, se ha de favorecer el establecimiento de rutas de transporte escolar que faciliten al alumnado el acceso en igualdad de condiciones.

*Cuarto.*—Que, consecuencia de ello, es que el colectivo con mayor movilidad debido a la centralización de la enseñanza en las cabeceras de municipio, es el que se encuentra en edad escolar, que es usuario de una amplia red de transporte público específicamente destinada a garantizar sus necesidades, generalmente con vehículos que no alcanzan su total ocupación y que realizan una parte importante de sus recorridos en vacío.

*Quinto.*—Que es por ello por lo que parece necesario reconsiderar el sistema establecido en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres que señala que “la eficacia del sistema de transportes deberá, en todo caso, quedar asegurada mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles, que posibiliten la obtención del máximo rendimiento de los mismos”.

*Sexto.*—Que con el fin de articular un sistema de transporte más eficiente, de apoyar la ordenación territorial, minimizar los gastos globales del transporte y reducir el uso de transporte privado en beneficio de la demanda de transporte colectivo, se crea por Ley 1/2002, de 11 de marzo, el Consorcio de Transportes de Asturias como ente Público del Principado nacido para la coordinación y gestión de los transportes, como ente instrumental para desarrollar políticas concertadas de ordenación del transporte de viajeros.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, en el marco establecido,

- En el artículo 9 apartado e) del Decreto 109/2010, de 4 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, que contempla entre las funciones asignadas al Servicio de Gestión Económica y Transporte escolar la de “gestión del servicio de transporte escolar”.
- El artículo 15 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, que prevé que podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de diferente Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
- El artículo 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias que establece que “La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos de la Administración del Principado o de las entidades de derecho público de ella dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos, personales o materiales idóneos para su desempeño, en los términos y con el carácter previsto en la legislación básica del régimen jurídico de las Administraciones públicas”.

*Séptimo.*—Que con objeto de promover una mejora inmediata de la atención a los núcleos de población cubiertos por rutas en que fuera factible implantar un uso compartido con viajeros de uso general, a partir del ejercicio 2010, el CTA procederá a la integración en los planes de explotación de las concesiones zonales de aquellas rutas de transporte escolar que presenten una coincidencia superior al 50% con su itinerario lineal.

Y con arreglo a las siguientes,

## Cláusulas

*Primera.*—El objeto de este Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor del Consorcio de Transportes Asturias, al amparo del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 18 de la ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

*Segunda.*—La Consejería de Educación y Ciencia encomienda la gestión de aquellas rutas del servicio de transporte escolar que sean incorporadas a los planes de explotación de las concesiones zonales contratadas por el CTA y que figuran como anexo al presente documento con su referencia, datos de paradas, alumnos, horarios e importe diario y anual.

La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios y no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Por lo que en ejercicio de su actividad de control le corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia:

- Impartir instrucciones técnicas para la ejecución de la actividad a la Administración gestora de la encomienda.
- Fijar estándares de calidad en la prestación material del servicio.
- Recabar en todo momento información a la Administración gestora de la encomienda sobre la actividad encomendada.
- Formular requerimientos para la subsanación de las deficiencias observadas.

*Tercera.*—El Consorcio de Transportes de Asturias garantizará en la prestación del servicio el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La realización por el transportista del traslado de los alumnos desde sus domicilios al Centro docente o enlace con otro itinerario, conforme a la ruta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la



Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en adelante ROTT, aprobado por R.D. 211/1990, de 28 de septiembre (BOE del 8 de octubre) figure en el anexo.

- Para la determinación del recorrido y horario de la ruta de transporte escolar descrito en el apartado anterior, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 11 del R.D. 443/2001, de 27 de abril, (BOE n.º 105, del 2/5), sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, a cuyo tenor el tiempo máximo empleado en la realización de cada Expedición Simple deberá ser inferior a 1 hora. En ningún caso, el tiempo medio de espera de los alumnos en el Centro para subir al autocar, así como el tiempo que tengan que esperar desde la bajada del autocar hasta que se abran las puertas del centro docente, podrá ser superior a 10 minutos.
- A los efectos de lo previsto en el art. 10 del R.D. 443/2001, antes citado, cuando no resulte posible que la parada de origen o destino esté ubicada en el interior del recinto escolar, la fijación de la misma se realizará de tal modo que las condiciones de seguridad, en cuanto al acceso desde dicha parada al centro, resulten lo más idóneas posible. En lo que respecta a las paradas intermedias de la ruta de transporte escolar se fijarán, dentro de lo posible, en los lugares de la vía pública que, en su caso, hubiera señalado al efecto la autoridad de transportes competente. En todo caso se extremarán, por parte del transportista, las medidas tendentes para que las maniobras precisas para el estacionamiento del vehículo en dichas paradas impliquen el menor riesgo posible para los usuarios del vehículo.
- Durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, el transporte se prestará como mínimo por el periodo establecido como lectivo en el calendario escolar del respectivo curso. En el caso de que el calendario escolar que apruebe en su momento la Autoridad Educativa correspondiente, exceda del número mínimo de días lectivos contratados en el apartado anterior, el Consorcio garantizará la prestación del servicio por los días de exceso, previa actualización del anexo referido en la cláusula segunda.
- En la realización del transporte objeto del presente Convenio, el Consorcio garantizará que los vehículos sean mantenidos en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, en especial las contenidas por la normativa vigente en materia de venta y uso de tabaco para protección de la salud de la población, así como el correcto funcionamiento de todos los elementos del interior del vehículo, en especial, los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como ventanillas, asientos, ceniceros, calefacción, etc. Igualmente, habrá de mantenerse en todo momento la mayor consideración en el trato con los alumnos.
- En la realización del transporte objeto de encomienda, el Consorcio de Transportes de Asturias se asegurará del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de seguridad establecidos en el R.D. 443/2001, de 27 de abril, (BOE del 2 de mayo) sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores. Así como, en su caso los demás que pudieran hallarse a tal efecto genérica o específicamente previstos o que pudieran aprobarse durante la vigencia del contrato en otras normas estatales, autonómicas y locales.
- Corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia la prestación del servicio de acompañante en las rutas encomendadas, a cuyos efectos el CTA pondrá en conocimiento de la Consejería de Educación y Ciencia, cualquier circunstancia, incidencia o anomalía en la prestación del mismo.

*Cuarta.*—A tal fin, la Consejería aportará anualmente al CTA, una dotación económica equivalente al precio por el que se adjudicaron las rutas ahora encomendadas, la cual será recibida por el CTA previa presentación de la factura correspondiente que requerirá la conformidad del Servicio de Gestión Económica y Transporte Escolar a fin de atender el abono de los precios de adjudicación a las empresas transportistas (conforme a las cuantías anualidades y rutas contenidas en el anexo al presente convenio). La aportación de la Consejería se efectuará mediante pagos mensuales, cuyo importe total en ningún caso podrán superar el importe anual que figura a continuación:

Anualidad 2010: 259.459,01 euros.

Anualidad 2011: 668.981,19 euros.

Anualidad 2012: 409.522,19 euros.

Sin perjuicio de lo dicho anteriormente y conforme a lo establecido en el artículo 17 apartado 3 del TREPA la aportación de la Administración del Principado podrá realizarse anualmente con carácter previo a la prestación del servicio encomendado siempre y cuando el CTA haya constituido la correspondiente garantía. En este supuesto, el CTA recibirá un pago a cuenta cuya liquidación se efectuará una vez haya sido aportada correctamente la acreditación del cumplimiento del servicio encomendado.

En el caso de que como consecuencia de lo establecido a estos efectos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, el CTA lleve a cabo una revisión de precios de la que se derive un incremento respecto del importe inicial, la Consejería de Educación y Ciencia hará frente a la citada obligación mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El pago de los gastos ocasionados por la gestión de la presente encomienda se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria-15.02.423B.223.000.

*Quinta.*—La ejecución de la encomienda se realizará bajo la supervisión de la Dirección General de Planificación, Educativa y Personal Docente.

Con el fin de garantizar el correcto cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por seis miembros, tres representantes del CTA y tres de la Consejería de Educación y Ciencia (El Director General de Planificación, Educativa y Personal Docente o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Gestión económica y Transporte Escolar y el Jefe Servicio de Contratación y Responsabilidad Patrimonial de la Secretaría General Técnica).

A estos efectos la citada Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso, al menos, una vez por trimestre. El CTA aportará informe justificativo de la gestión de la prestación del servicio de deberá de ser confor-



mada por el Servicio de Gestión económica y transporte escolar. El referido informe contendrá en todo caso referencia expresa a los siguientes datos:

- Empresa transportista.
- Importe liquidado.
- Rutas realizadas (detalle de paradas).
- Vehículos autorizados.
- Número de días en los que se prestó el servicio.
- Número de Usuarios.
- Cualquier otra incidencia que se considere relevante.

Será competencia de la Comisión de Seguimiento acordar las modificaciones o adaptaciones de los datos de las rutas contenidas en el anexo que acompaña al presente documento, así como la incorporación de otras nuevas que pudieran resultar necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, sin perjuicio de que en el supuesto que de ello derive una obligación de naturaleza económica, se tramitará la correspondiente adenda a este Convenio con carácter previo a su puesta en marcha.

No obstante lo referido en el párrafo anterior y, teniendo en cuenta la primacía del interés jurídico protegido —el traslado de los escolares con las debidas garantías—, la Consejería de Educación y Ciencia pondrá en conocimiento tanto del Consorcio de Transportes como del transportista adjudicatario de la ruta, aquellas incidencias motivadas por imponderables surgidos en el devenir del curso escolar que habrán de ser atendidas con carácter inmediato y de forma inexcusable sin perjuicio de su posterior traslado a la Comisión de Seguimiento a los efectos oportunos.

*Sexta.*—El presente convenio surtirá efectos a partir 9 de septiembre de 2010 y su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2012.

*Séptima.*—El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la gestora de la encomienda.
- c) Por renuncia del CTA de la encomienda ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la gestora de la encomienda.

*Octava.*—Régimen jurídico del Convenio.

1. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en la 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico del Principado de Asturias

2. Supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Por la Administración del Principado de Asturias: El Consejero de Educación y Ciencia, don Herminio Sastre Andrés.

Por el Consorcio de Transportes de Asturias: El Presidente del Consorcio de Transportes de Asturias, don Francisco González Buendía.

## Anexo II

### FASE III

Lote	Ruta	Alumnos	CENTRO	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	TOTAL (IVA incl.)
002-001	611	10	IES VALLE ALLER	4.989,60	13.230,00	8.240,40	26.460,00
002-008	3	7	CP "SAN PEDRO" DE ALLER	4.597,88	11.661,30	7.063,42	23.322,60
002-014	667	8	CPEB CABAÑAQUINTA- ALLER	5.664,27	14.612,16	8.947,90	29.224,33
002-016	950	5	CRA MAESTRO JOSÉ ANTONIO ROBLES	4.471,20	11.340,00	6.868,80	22.680,00
008-005	962	6	CPEB LAS ARENAS	1.532,13	3.885,84	2.353,71	7.771,68
011-002	287	5	CRA SIERRA OBANCA	4.098,60	10.395,00	6.296,40	20.790,00
011-004	438	6	IES CANGAS DEL NARCEA	3.849,12	10.206,00	6.356,88	20.412,00
011-005	123	5	CRA VALLE NAVIEGO	4.098,60	10.395,00	6.296,40	20.790,00



Lote	Ruta	Alumnos	CENTRO	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	TOTAL (IVA incl.)
011-014	999617	17	IES CANGAS DEL NARCEA	14.942,43	39.620,07	24.677,64	79.240,14
011-030	118	6	IES CANGAS DEL NARCEA	3.635,28	9.639,00	6.003,72	19.278,00
011-033	28	6	CRA RENGOS	4.471,20	11.340,00	6.868,80	22.680,00
011-046	876	5	IES CANGAS DEL NARCEA	4.276,80	11.340,00	7.063,20	22.680,00
011-047	889	6	CRA SANTANA	3.875,04	9.828,00	5.952,96	19.656,00
011-068	9991026	9	IES CANGAS DEL NARCEA	4.276,80	11.340,00	7.063,20	22.680,00
011-076	9991006	8	IES CANGAS DEL NARCEA	4.419,36	11.718,00	7.298,64	23.436,00
011-085	784	5	CRA OBANCA	4.098,60	10.395,00	6.296,40	20.790,00
011-118	292	8	CRA RÍO CIBEA	5.961,60	15.120,00	9.158,40	30.240,00
011-128	472	5	CRA VALLE NAVIEGO	4.620,24	11.718,00	7.097,76	23.436,00
011-131	481	7	CRA SIERRA OBANCA	3.726,00	9.450,00	5.724,00	18.900,00
011-146	579	5	CRA SIERRA OBANCA	4.098,60	10.395,00	6.296,40	20.790,00
012-006	863	7	CP "RECONQUISTA" DE CANGAS DE ONIS	4.216,34	10.693,62	6.477,28	21.387,24
015-005	95	6	CP MIGUEL Y TRAVIESAS	5.961,60	15.120,00	9.158,40	30.240,00
019-011	566	7	CP "BRAULIO VIGON" DE COLUNGA	4.221,56	10.706,85	6.485,29	21.413,70
022-002	537	6	CPEB DE CERREDO- DEGAÑA	5.961,60	15.379,20	9.417,60	30.758,40
024-009	885	15	CP JACINTO BENAVENTE	9.661,52	24.503,85	14.842,33	49.007,70
025-006	772	14	CRA "CABO PEÑAS" DE GOZON	6.262,66	15.883,56	9.620,90	31.767,12
032-015	130	4	IES "ALTO DEL NALON" DE LAVIANA	6.448,70	17.098,83	10.650,13	34.197,66
037-013	61	19	CP ABLAÑA LA PEREDA	6.632,28	16.821,00	10.188,72	33.642,00
040-005	21	11	IES "PEÑAMAYOR" DE NAVA	6.055,95	16.057,44	10.001,49	32.114,88
040-013	958	11	CRA LA COROÑA	5.961,60	15.120,00	9.158,40	30.240,00
044-016	846	8	CP "NARCISO SANCHEZ" DE OVIEDO	7.518,32	19.068,21	11.549,89	38.136,42
044-025	307	18	IES LEOPOLDO ALAS CLARÍN	7.840,80	20.790,00	12.949,20	41.580,00
045-001	640	15	CP "RIO SELLA" DE PARRES	3.930,18	9.967,86	6.037,68	19.935,72
047-001	641	13	CP JOVELLANOS - PANES	5.067,36	13.072,32	8.004,96	26.144,64
049-004	18	7	CP DE INFIESTO- PILOÑA	3.569,51	9.053,10	5.483,59	18.106,20
049-011	192100	7	CP "JULIO RODRIGUEZ VILLANUEVA" PILOÑA	3.707,37	9.402,75	5.695,38	18.805,50
049-020	164	9	IES DE INFIESTO- PILOÑA	4.142,79	10.984,68	6.841,89	21.969,36
049-023	9991159	7	IES DE INFIESTO- PILOÑA	6.821,50	18.087,30	11.265,80	36.174,60
049-027	9991216	6	IES DE INFIESTO- PILOÑA	2.564,65	6.800,22	4.235,57	13.600,44
059-012	367	7	CP DE CORNELLANA- SALAS	4.083,70	10.357,20	6.273,50	20.714,40
060-017	963	28	CP EL BOSQUIN	6.706,80	17.010,00	10.303,20	34.020,00
066-013	510	17	CP HNOS ARREGUI	9.352,26	23.719,50	14.367,24	47.439,00
066-032	198	31	CRA VIELLA	7.665,13	19.440,54	11.775,41	38.881,08
066-035	444	33	IES RIO NORA	8.282,74	21.961,80	13.679,06	43.923,60
068-001	523	6	CP ÁLVARO FLÓREZ ESTRADA	6.706,80	17.301,60	10.594,80	34.603,20
068-005	955	7	CP ÁLVARO FLÓREZ ESTRADA	6.706,80	17.010,00	10.303,20	34.020,00
073-061	685	6	CP "EL PASCON" DE TINEO	4.240,93	10.755,99	6.515,06	21.511,98
073-070	900	7	IES "CONCEJO DE TINEO"- TINEO	3.464,21	9.185,40	5.721,19	18.370,80
				259.459,01	668.981,19	409.522,19	1.337.962,39



*Anexo III*

Lote: 002-001	Ruta: 611
Horario: Mañana de 8:30 a 14:30	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Boo

Lote: 002-008	Ruta: 3
Horario: Mañana de 9 a 14	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	El Lagar
2	Piñeres

Lote: 002-014	Ruta: 667
Horario: Mañana de 8:30 a 14:30	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Casomera- Aller
2	Llamas
3	Cuerigo
4	Enlace Collanzo

Lote: 002-016	Ruta: 950
Horario: Mañana de 9 a 15:45	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Arnizo- Aller
2	Enfistiella-Nembra
3	Pumardongo-Nembra
3,1	El Campo- Nembra
4	Escuela de Caborana

Lote: 008-005	Ruta: 962
Horario: Mañana de 8:50 a 16	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Inguanzo

Lote: 011-002	Ruta: 287
Horario: Mañana de 10 a 16:30	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Antrago- Cangas de Narcea
2	Castrosin
3	San Pedro de Corias
4	Escuela de Obanca

Lote: 011-004	Ruta: 438
Horario: Mañana de 8:20 a 14:20	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Sonande- Cangas de Narcea
2	Llamera
3	Regla de Cibeá
3,1	Genestoso
4	Enlace Sorrodiles



Lote: 011-005	Ruta: 123
Horario: Mañana de 9:15 a 14:15	
N.º Parada	Parada
1	Morzo- Cangas de Narcea
1,1	Labayos
2	Escuela Bimeda
3	Bustiello
4	Murias
5	Escuela Bimeda

Lote: 011-014	Ruta: 999617
Horario: Mañana de 8:20 a 14:20	
N.º Parada	Parada
1	Puerto de Leitariegos
2	Vallado
3	Enlace 999850
4	Enlace 33
5	Villacibrán
6	Villacanes
7	Bimeda

Lote: 011-030	Ruta: 118
Horario: Mañana de 8:20 a 14:20	
N.º Parada	Parada
1	V. San Cristobal- Cangas de Narcea
2	Borracan
3	Rañeces de San Cristobal

Lote: 011-033	Ruta: 28
Horario: Mañana de 9:15 a 14:15	
N.º Parada	Parada
1	Tablizas- Cangas de Narcea
2	Moal
3	Vega de Rengos

Lote: 011-046	Ruta: 876
Horario: Mañana de 8:20 a 14:20	
N.º Parada	Parada
1	Bornazal- Cangas de Narcea
2	Linares
3	Fonceca

Lote: 011-047	Ruta: 889
Horario: Mañana de 9 a 14	
N.º Parada	Parada
1	Santarbas- Cangas de Narcea
2	Villar de Adrales
3	Escuela de Adrales



Lote: 011-068	Ruta: 9991026
Horario: Mañana de 8:20 a 14:20	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Monasterio Hermo- Cangas Narcea
2	Jalon
3	Piedrafito
3,1	Cruces
4	Enlace Vega de Rengos

Lote: 011-076	Ruta: 9991006
Horario: Mañana de 8:20 a 14:20	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Larna- Cangas de Narcea
2	Folguerua
3	Penles

Lote: 011-085	Ruta: 784
Horario: Mañana de 10 a 16:30	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Olgo- Cangas de Narcea
2	C.P. Obanca

Lote: 011-118	Ruta: 292
Horario: Mañana de 9:15 a 14:15	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Genestoso- Cangas de Narcea
2	Villarino de Cibeo
3	Regla de Cibeo
4	Sonande
5	Escuela de Lamera

Lote: 011-128	Ruta: 472
Horario: Mañana de 9:15 a 14:15	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Lindota- Cangas de Narcea
2	Otardeju
3	Escuela de el Otero
4	Villacibrán
5	Escuela de el Otero

Lote: 011-131	Ruta: 481
Horario: Mañana de 10 a 16:30	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Fuentes Corbero- Cangas de Narcea
2	Puenticiella
3	Sienra
4	Escuela de Obanca





Lote: 011-146	Ruta: 579
Horario: Mañana de 9:00 a 14:00	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
0,1	La Nisal
1	Porley- Cangas de Narcea
2	Villaoril de Sierra
3	Escuela de Obanca

Lote: 012-006	Ruta: 863
Horario: Mañana de 9:00 a 16:00	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Amieva- Ponga
2	Argolibio
3	Enlace Vega de Cien

Lote: 015-005	Ruta: 95
Horario: Mañana de 9:50 a 16:30	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	La Infiesta- Caso
2	Pereu

Lote: 019-011	Ruta: 566
Horario: Mañana de 9 a 16	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Barrestru- Colunga
1,1	Cerezaleu
2	Eslabayo
3	Raicedo
3,1	Llagu
4	Fano
5	Libardon
6	Los Toyos
7	Viernes 15 h

Lote: 022-002	Ruta: 537
Horario: Mañana de 9:55 a 17	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Villardecendias
2	Sisterna
3	Tablado
4	Enlace Rebollar
5	Viernes 9 h-15:30 h



Lote: 024-009	Ruta: 885
Horario: Mañana de 9:30 a 16:30	
N.º Parada	Parada
1	Las Cabañas
1,1	Camin del Monte- Fonte La Mina
2	La Fuente del Cascayu
3	Lavandera- La Iglesia
4	Tueya
4,1	Lavandera- Barrio
5	La Central
6	Linares- La Torre
7	El Riondu- Cruce Linares
8	Aroles

Lote: 025-006	Ruta: 772
Horario: Mañana de 9 a 14	
N.º Parada	Parada
1	La Piñera
2	Campo Ferrero
3	Iboya
4	Escuela de el Valle

Lote: 032-015	Ruta: 130
Horario: Mañana de 8:25 a 14:20	
N.º Parada	Parada
1	Bezanes
2	Veneros
3	Campo de Caso
4	Enlace Rioseco

Lote: 037-013	Ruta: 61
Horario: Mañana de 9 a 16	
N.º Parada	Parada
1	Ablaña de Abajo
1,1	Ablaña de Arriba
2	Sueros
3	Nicolasa
4	La Caleyá
5	Cardeo
6	Loredo
7	Baiña
8	Pumardongo



Lote: 040-005	Ruta: 21
Horario: Mañana de 8:30 a 14:30	
N.º Parada	Parada
1	Melendreras
1,1	La Llera
2	Viñay
3	Escuenta
4	La Figar- Collada

Lote: 040-013	Ruta: 958
Horario: Mañana de 9:30 a 16:30	
N.º Parada	Parada
1	Arboleya- Cabranes
2	La Bobia
3	El Llano
4	La Heria
6	La Baraya
7	Peñella
8	Escuela de Torazo
9	Miércoles de 9:30 a 14:30

Lote: 044-016	Ruta: 846
Horario: Mañana de 9:30 a 15:30	
N.º Parada	Parada
1	Sopeña- La Choril- Oviedo
2	Malpica
3	La Mortera
4	Sienra
5	Escobadielles

Lote: 044-025	Ruta: 307
Horario: Mañana de 8:25 a 14:20	
N.º Parada	Parada
1	Ferreros
1,1	Sardin
2	Vegalencia
3	Soto del Rey
3,1	Las Segadas
4	El Caleyú
5	La Manjoya
6	Cabornio
7	Los Prietos
8	El Caseron
9	IES "Leopoldo Alas"
10	IES "Aramo"
11	IES "Dr. Fleming"
12	IES "Alfonso II"



Lote: 045-001	Ruta: 640
Horario: Mañana de 9 a 15:30	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Parda- Candas de Onis
2	Peruyes
3	CP Rio Sella
4	IESO "El Sueve"

Lote: 047-001	Ruta: 641
Horario: Mañana de 9:30 a 16:30	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Llonin- Peñamellera Alta
2	Cerebanes
3	Cavandi
4	Abandames
5	septiembre y junio 9:30 - 15

Lote: 049-004	Ruta: 18
Horario: Mañana de 9 a 15	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Las Cuevas- Piloña
2	La Marea
3	Puente Miera
4	Vegarrionda
5	La Peridiella
	El Canalón

Lote: 049-011	Ruta: 192100
Horario: Mañana de 9:30 a 16	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Pesquerín- Piloña
2	El Calero
3	Rodiles

Lote: 049-020	Ruta: 164
Horario: Mañana de 8:30 a 14:20	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	San Vicente- Piloña
2	Lozana
3	El Otero
4	Santianes
5	La Florida



Lote: 049-023	Ruta: 9991159
Horario: Mañana de 8:30 a 14:20	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
0,1	Llares
1	Anayo
2	Cadanes
2,1	El Caballo
3	Pintueles
4	Lodeña
5	Sopeña

Lote: 049-027	Ruta: 9991216
Horario: Mañana de 8:30 a 14:20	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
0,1	Las Cuevas- Piloña
1	Fresnedal
2	Vegarrionda
2,1	Esteli

Lote: 059-012	Ruta: 367
Horario: Mañana de 9:30 a 16	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Cermoño- Salas
2	Nava
3	Sobrerriba
4	Rondero
5	Las Nisales
6	Fresnedo

Lote: 060-017	Ruta: 963
Horario: Mañana de 9:15 a 15:15	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Fradera
2	San Vicente

Lote: 066-013	Ruta: 510
Horario: Mañana de 9 a 14	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Villar
2	El Asumu- Villar
3	El Teya
4	La Barredona- Celles
5	La Rebollada I
6	La Rebollada II
7	Lavandera I
8	Lavandera II



N.º Parada	Parada
9	Otero
10	La Belga- Celles
11	Urbanización El Fonganon
12	CP "Hermanos Arregui"
13	EEI "Peña Careses"

Lote: 066-032	Ruta: 198
Horario: Mañana de 9 a 14	
N.º Parada	Parada
1	Bar Casa Beyao
2	Landia
3	Castiello 1
4	Castiello 2
5	La Tejera
6	Cotiello 1
7	Cotiello 2
8	La Piniella
9	Leceñes
10	Faes
11	Escuela de Faes- Valdesoto

Lote: 066-035	Ruta: 444
Horario: Mañana de 8:30 a 14:30	
N.º Parada	Parada
1	Pando
2	Bendición
2,1	Enlace 833
3	La Carrera
4	Mudarri- La Carrera
5	Forfontia
6	El Berron
7	Alperi
8	Posada
9	IES "Escultor J. Villanueva"
10	IES "Rio Nora"

Lote: 068-001	Ruta: 523
Horario: Mañana de 9:30 a 16	
N.º Parada	Parada
1	El Puerto- Somiedo
2	La Peral
3	Gua
4	Viernes de 9:30 a 15



Lote: 068-005	Ruta: 955
Horario: Mañana de 9:30 a 16	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Orderias- Somiedo
2	Las Morteras
2,1	Valcarcel
3	Centro
4	Urria

Lote: 073-061	Ruta: 685
Horario: Mañana de 10 a 17	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
1	Sabadel de Troncedo- Tineo
2	Robledo de Obona
3	Obona

Lote: 073-070	Ruta: 900
Horario: Mañana de 8:30 a 14:25	
<b>N.º Parada</b>	<b>Parada</b>
0,1	San Facundo
1	La Cueta
2	Mirallo de Arriba
3	Santueña
4	Noron
5	Quintaniella
6	Piedralonga